

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección de Industria.—Anuncio.

Obras públicas.—Relación de los automóviles matriculados durante el mes de Mayo último.

Idem de los permisos para conducir automóviles otorgados durante el mes de Mayo último.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Jefatura de minas.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Letrado

D. Alfredo Barthe.

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Habiéndose acordado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación someter la Prensa a la previa censura en virtud de las facultades que la Ley de Orden Público le confiere, queda aquella establecida desde el día de la fecha, debiendo ser ejercida por los Alcaldes en sus distritos, sin perjuicio de consultar a este Gobierno cuantas dudas o dificultades se les ofrezcan para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los señores Alcaldes, encargados de aplicarla.

León, 9 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

Por el Ministerio de la Gobernación se dictó la siguiente Orden comunicada a este Gobierno civil por telegrama circular.

«Por diversas disposiciones, especialmente la de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (Gaceta del 25) se previene que, cuando por las autoridades locales se considere necesario algún servicio relacionado con los transportes por ferrocarril, se haga por el Gobierno civil respectivo la

oportuna propuesta a la Dirección general de Obras públicas, hoy de Ferrocarriles, para evitar, como ya se ha dado el caso, que por los Alcaldes se den órdenes directas sobre este particular a los Jefes de Estación».

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los señores Alcaldes, a fin de que éstos cumplan con toda exactitud lo dispuesto en la orden transcrita.

León, 9 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en escrito fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Su Excelencia el Presidente de la República, según comunica el Ministerio de Estado, ha tenido a bien conceder el correspondiente «Exequatur» al señor William Harold Oxley Esquire, nombrado consul de la Gran Bretaña en Vigo, con jurisdicción en las provincias de La Coruña, Orense, Lugo, Pontevedra, León, Zamora, Salamanca y Oviedo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 8 de Junio de 1934.

El Gobernador,
Julio García Braga

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«He prohibido la proyección en todo el territorio nacional de la película «Una Delegación Obrera en la U. R. S. S.» propiedad de la Sociedad Amigos de la Unión Soviética.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 7 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

SECCIÓN DE INDUSTRIA

Vista la instancia suscrita por don Gerardo González Uriarte, Director del Banco Urquijo Vascongado, en la que, apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del Reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas, solicita que le sean autorizadas oficialmente las tarifas que viene aplicando en varios pueblos:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando el modelo de las tarifas solicitadas a los Ayuntamientos afectados, Cámaras de Comercio y de la Propiedad, para ser oídos, y a la Jefatura de Obras Públicas para que informara en el caso de que procediera su informe, no habiéndolo hecho en el plazo legal más que la Cámara de Comercio y la Jefatura de Obras Públicas:

Resultando que a propuesta de la Jefatura de Industria ha emitido informe la Asesoría Jurídica de este Gobierno Civil:

Considerando que la Cámara de Comercio informa favorablemente; que la Jefatura de Obras Públicas lo hace en el sentido de que no procede autorizar las tarifas solicitadas por no estar otorgada la concesión a nombre del solicitante y además por no existir en aquélla más indicación de uso del fluido que para el alumbrado de Cacabelos; que la Jefatura de Industria informa favorablemente, salvo los mínimos:

Considerando que la Abogacía del Estado informa que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones

contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del interés del consumidor, el cual quedará desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento de explotación; que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin

que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando sin autorización las Empresas, o a la aprobación de las modificaciones que de las mismas se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927,

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D. Gerardo González Uriarte, Director del Banco Urquijo Vascongado, para aplicar a los pueblos que se indica las tarifas siguientes:

TARIFAS APLICABLES A CACABELOS

Tarifa número 1.—Por tanto alzado

Lámpara de 10 vatios.....	0,50 pesetas al mes.
» » 25 »	1,00 » » »

Tarifa número 2.—Por contador

El Kw-h.....	0,25 pesetas.
--------------	---------------

MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios	320 vatios	3,60 kw	0,90 pesetas.
3 »	480 »	5,40 »	1,35 »
5 »	800 »	9 »	2,25 »
7,50 »	1.200 »	13,50 »	3,35 »
10 »	1.600 »	18 »	4,50 »

TARIFAS APLICABLES A SAN MARTÍN, CARRACEDO, ARBORBUENA, VILLABUENA, SORRIBAS, PIEROS Y VALTUILLE

Tarifa número 1.—Por tanto alzado

Lámpara de 10 vatios.....	2,00 pesetas al mes.
» » 25 »	4,00 » » »

Tarifa número 2.—Por contador

El Kw-h.....	0,75 pesetas.
--------------	---------------

MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios	320 W	3,60 Kw.	2,70 pesetas
3 »	480 »	5,40 »	4,15 »
5 »	800 »	9 »	6,75 »
7,5 »	1.200 »	13,50 »	10,15 »
10 »	1.600 »	18 »	13,50 »

Los impuestos que graven el consumo de fluido eléctrico serán de cuenta del abonado.

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a la resolución que en su día recaiga sobre la concesión solicitada.

León, 28 de Mayo de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

RELACION de los vehículos matriculados en esta Jefatura y transferencias habidas durante el pasado mes de Mayo de 1934.

Número de orden	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	DENOMINACIÓN	Marca	Número del motor	Puerta en H. P.	Servicio
2.649	4	Luis Bernardo Alonso.....	Cea.....	Coche.....	Citroen.....	25.174	10	Particular.
2.650	4	Ange Fernández.....	León.....	Idem.....	Ford.....	584	25	Público.
2.651	4	Antonio González.....	Idem.....	Idem.....	Peugeot.....	574.545	11	Particular.
2.652	5	Francisco López Alba.....	Lugán.....	Idem.....	Dodge.....	8.606.967	22	Público.
2.653	5	Antonio González.....	León.....	Camioneta.....	Ford.....	5.223.214	17,77	Idem.
2.654	7	José Suárez López.....	Cármenes.....	Moto.....	A. J. S.....	138.705	2,48	Particular.
2.655	9	Antonio García.....	Benavides.....	Camioneta.....	Blitz.....	507	21	Público.
2.656	11	Lucio Soto.....	Valderas.....	Idem.....	Ford.....	5.252.884	17,77	Particular.
2.657	12	Juan García Trabado.....	León.....	Coche.....	D. K. W.....	380.488	7	Idem.
2.658	12	Restituto Hidalgo.....	Ponferrada.....	Camioneta.....	Chevrolet.....	4.024.817	20	Idem.
2.659	12	Francisco Balín.....	Bembibre.....	Idem.....	Idem.....	4.019.196	20	Idem.
2.660	12	Ramón Castro.....	León.....	Coche.....	Opel.....	4.121	9	Idem.
2.661	12	José del Pozo.....	Gradefes.....	Idem.....	Idem.....	802	15	Idem.
2.662	14	Emiliano Barrera.....	Santas Martas.....	Camioneta.....	Chevrolet.....	3.997.851	21	Idem.
2.663	14	Guillermo Nistal.....	Castrocontrigo.....	Idem.....	Blitz.....	592	21	Público.
2.664	14	Francisco Vuelta.....	Ponferrada.....	Idem.....	Ford.....	5.251.380	17,77	Particular.
2.665	18	Pedro Vega Díez.....	Folgo de la Ribera.....	Idem.....	Chevrolet.....	4.029.499	20	Público.
2.666	18	Genaro Bezos.....	León.....	Coche.....	Dodge.....	11.719	21	Idem.
2.667	19	Eliseo Fernández.....	Idem.....	Camioneta.....	Renault.....	773	21	Idem.
2.668	19	Manuel Orejas.....	Riaño.....	Coche.....	Idem.....	3.918	13	Idem.
2.669	19	José Rodríguez.....	León.....	Camioneta.....	G. M. C.....	12.576.243	23	Idem.
2.670	22	Miguel Sastre.....	Idem.....	Idem.....	Ford.....	5.196.663	17,77	Particular.
2.671	25	Candelas Prieto Franco.....	Idem.....	Coche.....	Idem.....	5.257.747	17,77	Público.
2.672	25	Magín Casado Lafuente.....	Ponferrada.....	Camioneta.....	G. M. C.....	12.576.942	24	Idem.
2.673	26	Recaredo Fernández.....	Piedralita.....	Idem.....	Ford.....	5.274.540	17,77	Particular.
2.674	26	Juan Velar Gómez.....	León.....	Coche.....	Opel.....	1.265	10	Idem.
2.675	28	Pedro Antonio Delás.....	Idem.....	Idem.....	Fiat.....	044.880	8	Idem.
2.676	29	Antonio Manjón.....	Idem.....	Idem.....	Ford.....	5.198.335	13	Idem.
2.677	30	Bernardino Ramos.....	La Bañeza.....	Idem.....	Dodge.....	4.621	22	Público.

TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
1.187	Francisco López.....	Comercial Pallarés.....	León.....	2 de Mayo de 1934.
2.300	Miguel García.....	Benjamín Sánchez.....	Cortiguera.....	5 de idem idem.
1.366	José Barabino.....	Isidro Fernández.....	León.....	5 de idem idem.
2.056	Manuel García.....	Plácido Herrero.....	Idem.....	5 de idem idem.
1.312	Eloy Robles.....	Comercial Pallarés.....	Idem.....	5 de idem idem.
1.678	Manuel Montes.....	Comercial Pallarés.....	Idem.....	7 de idem idem.
760	Marcelino Ballesteros.....	Filiberto Zapico.....	Espinosa.....	8 de idem idem.
2.371	Victorio Alonso.....	Máximo Rojo.....	Ambasaguas.....	9 de idem idem.
2.193	Demetrio de Prada.....	Nicanor Fuertes.....	Benavides.....	14 de idem idem.
1.312	Comercial Pallarés.....	Saturnino Francisco.....	Santa María del Páramo.....	15 de idem idem.
835	Ramón Castro.....	Baltasar Ibán.....	León.....	16 de idem idem.
2.118	Baltasar Ibán.....	Ernesto Mateos.....	Idem.....	17 de idem idem.
1.742	Servando González.....	Gorgolio Morán.....	Valencia.....	19 de idem idem.
2.154	Donato Menéndez.....	Servando González.....	León.....	21 de idem idem.
2.228	Rosendo de la Mata.....	Manuel López.....	Rabanal de Arriba.....	23 de idem idem.
1.716	Emiliano Barrera.....	Fernando Serrano.....	Benavente.....	23 de idem idem.
937	Gerardo Alonso.....	Zacarias Martín Sutil.....	Valdevimbre.....	23 de idem idem.
1.328	Ramón Castro.....	Baltasar Ibán.....	León.....	23 de idem idem.
1.723	Miguel Sastre.....	Comercial Pallarés.....	Idem.....	24 de idem idem.
1.992	Servidio Grandoso.....	Pedro López.....	Mieres.....	24 de idem idem.
1.967	Tomás Sanz.....	Alejandro Hernández.....	Madrid.....	25 de idem idem.
988	Comercial Pallarés.....	Vicente Espinel.....	León.....	26 de idem idem.
1.366	Isidro Fernández.....	José Ramón Pondal.....	Idem.....	26 de idem idem.
2.674	Juan Velar Gómez.....	Andrés Sañudo.....	Durango.....	29 de idem idem.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el vigente Reglamento de Automóviles de 16 de Junio de 1926.—León, 5 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

RELACION de los permisos de conducir otorgados por esta Jefatura durante el pasado mes de Mayo de 1934.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
3.362	2. ^a	Arsenio Martínez Mantecón...	Pedro.....	Tomasa.....	18	Octubre....	1910	Requejo.....	León.
3.363	2. ^a	Luis Bernardo Alonso.....	Timoteo....	Martina....	6	Enero.....	1908	León.....	Idem.
3.364	2. ^a	José Sánchez Román.....	Enrique....	Modesta....	5	Agosto....	1908	V. de Espinareda	Idem.
3.365	1. ^a	Juan Rubio Cascallana.....	Juan.....	Teresa.....	6	Junio.....	1903	San Román....	Idem.
3.366	2. ^a	Segundo Merino Cid.....	Fermin....	Maximina..	26	Marzo.....	1900	Villamañán....	Idem.
3.367	2. ^a	Luis González Alvarez.....	Apolinar...	Felisa.....	31	Enero.....	1900	Buenos Aires...	República Argentina.
3.368	2. ^a	José Suárez López.....	Laureano..	Ventura....	28	Diciembre..	1907	Valladolid....	Valladolid.
3.369	2. ^a	Rotillo Bayón Diez.....	Miguel....	Concepción.	28	Marzo.....	1906	Busdongo.....	León.
3.370	2. ^a	Vicente García Martínez.....	Wenceslao.	Vitoria....	17	Mayo.....	1900	Sabero.....	Idem.
3.371	1. ^a	Gabriel Rodríguez López.....	Nicolás....	Lorenza....	7	Agosto....	1905	Villarramiel....	Palencia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el vigente Reglamento de Automóviles de 16 de Junio de 1926.—León, 5 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA URGENTE

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo en recargos en los kilómetros 36,500 al 40 y riego superficial de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros 36,500 al 39,050 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende en total a 51.767,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1934 que importa 13.000 pesetas, y otra que se abonará en el año 1935 que asciende a 38.767,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.553,02 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 30 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (Ga-

ceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas

al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

N.º 501.—45,65 ptas.

Hasta las trece horas del día 25 de Junio actual, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 89 y 90 y doble riego superficial con emulsión asfáltica en el kilómetro 86,500 al 88 de la carretera de Rionegro a la León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 55.027,50 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1934, que importa 13.756,96 pesetas, y otra que se abonará en el año 1935, que asciende a 41.270,54 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.650,83 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 30 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros

número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.
Núm. 502—45,15 pts.

MINAS

ANUNCIOS

Por el presente se hace saber que por D. Marcelo Jorissen y Braecke, como Ingeniero Director de la S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada, en nombre y representación de la misma, se ha solicitado con fecha

12 de Mayo, la conversión del polvorín que tiene establecido en Villaseca, y autorizado por este Gobierno civil en 12 de Noviembre de 1929, en almacén de explosivos destinado a contener hasta 200 cajas de explosivo. El referido almacén es subterráneo y se encuentra emplazado en una galería, cuya boca de entrada se encuentra elevada sobre la carretera de León a Caboalles, 42 metros y frontera al plano inclinado del grupo Carrasconte Bajo.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos vigente, se hace público, para que las personas que se consideren perjudicadas en el establecimiento del almacén, presenten sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil, en el término de 20 días, a partir de la fecha de este anuncio.

León, 2 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Don Gregorio Barrientos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que en los días 15 al 22 del presente mes, por el personal de la Jefatura del Distrito Minero de León, se dará comienzo a las operaciones de deslinde entre los puntos de partida de las mismas «Ponferrada núm. 17», expediente núm. 952; «Chaceana», núm. 1.990; «Nueva Teresa», núm. 4.401; «Demasia a Chaceana», núm. 3.231; «Arias», número 5.948; «Pepe», núm. 5.646; «Pilar», núm. 6.440, propiedad de la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada; «Gallinera», núm. 2.285; «Demasia a Gallinera», núm. 7.583, propiedad de D. Baldomero García; «Registro Nueva Pilar», núm. 7.942, interesado D. Luis Elordoy y otros, en cuyo deslinde se fijará la posición exacta de las minas del grupo, para proponer la rectificación de las más modernas que ocupan parte del terreno perteneciente a otras demarcadas y concedidas con anterioridad.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de las personas interesadas.

León, 8 de Junio de 1934.—Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Según me comunica el vecino de este pueblo Hipólito Amez, en la no-

che del 5 del actual, desaparecieron de una pradera dos machos, ambos de pelo negro, uno morico, los dos de seis cuartas de alzada proximate; edad, siete años, ruego a las autoridades que de tener noticias de ellos me den cuenta.

Laguna de Negrillos, 7 de Junio de 1934.—El Alcalde, Eladio Lozano.

N.º 499—6,65 pts.

Ayuntamiento de Campazas

Formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes, personal y real, para el actual ejercicio de 1934; se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones crean convenientes.

Estas podrán ser formuladas sobre hechos concretos, precisos y determinados y contendrán las pruebas necesarias para su justificación, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Campazas; 7 de Junio de 1934.—El Alcalde, Pedro Dominguez.

Ayuntamiento de Carrizo

Verificada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría durante el plazo reglamentario (de diez a trece).

Durante el mencionado plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Carrizo. 7 Junio de 1934.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Benavides

La Corporación municipal, en sesión del día de hoy, ha acordado celebrar subasta para contratar las obras necesarias para la construcción de la plaza del ganado en el sitio de las Eras. Lo que se hace público para que puedan presentarse reclamaciones por plazo de cuatro días, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Benavides, 7 Junio de 1934.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 192.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, promovidos por D. Dionisio Villamandos Llamas, jornalero, como marido de D.^a Beatriz Muñoz Rodríguez, vecino de Palanquinos, representado por el Procurador don Manuel Valls Herrera y defendido por el Abogado D. Sebastián Garrote Sapela, contra D. Gabriel Pérez Rodríguez, industrial, y su esposa doña Juliana Muñoz Rodríguez, vecinos de Campo de Villavidel, que se representa por sí mismo y le ha defendido el Abogado D. Eduardo Arias, y contra D.^a Vicenta Martínez, madre de Prudencio y Antonio Muñoz Martínez, vecino de Mansilla de las Mulas, y D.^a Rosa Pernia, madre de los menores Antolín, Angela, Luis, Josefa, María de las Nieves y Palmira Muñoz, de ignorado paradero, respecto de los que se siguió el juicio en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública de una casa y huerta, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en diez y siete de Octubre último dictó el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas causadas en esta segunda instancia al apelante D. Dionisio Villamandos Llamas, como marido de D.^a Beatriz Muñoz Rodríguez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en diez y siete de Octubre del año último dictó el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, por la que estimando la excepción de cosa juzgada alegada por el demandado D. Gabriel Pérez Ro-

dríguez, por sí y como legal representante de su esposa D.^a Juliana Muñoz Rodríguez, absolvió de la demanda promovida por el actor don Dionisio Villamandos Llamas, a todos los demandados que se enumeran en la súplica de la demanda y que se indican en el encabezamiento de referida resolución, sin expresa imposición de costas.—Y mediante la rebeldía de los demandados D.^a Vicenta Martínez, madre de Prudencio y Antonio Muñoz Martínez, y D.^a Rosa Pernia, madre de los menores Antolín, Angela, Luis, María de las Nieves y Palmira Muñoz, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a dos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Manuel Alvarez.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. Andrés Hidalgo Fernández, vecino de Villaquejida, dirigido por el Letrado D. Alfredo Barthe, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villaquejida de fecha 13 de Marzo próximo pasado, por el que se acordó tapara un albañal que tenía abierto para el desagüe de su casa en la calle de Jándala; y por providencia de esta fecha, cumpliendo lo que dispone el artículo 38 de la Ley de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisie-

ren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de apremio de juicio ejecutivo, promovido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en nombre de D. Felipe González Mosquera, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, contra D. Inocencio Garcia y Garcia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Priaranza, sobre pago de 4.551,05 pesetas, en cuyos autos se embargaron como de la propiedad del demandado, los siguientes bienes:

Fincas rústicas, sitas en término de Priaranza

1.º Una tierra al sitio de la Malla, de tres áreas cuarenta y dos centiáreas, linda: al Este, Blas Prada; Sur, Evaristo Méndez; Oeste, Pedro Prada, y Norte, Victorino Blanco; valorada en 200 pesetas.

2.º Prado en las suertes, de Villalibre, de once áreas, linda: Este, rodiera; Sur, Manuel Martínez; Oeste, Julio Encinas; Norte, Rogelio Iglesias, entendiéndose incluida en esta finca la Mangada; valorada en 1.000 pesetas.

3.º Prado al sitio del Fontal, de once áreas, linda: Este, Lorenzo Blanco; Sur, Blas Fierro; Oeste, camino, y Norte, Pedro Rodríguez; valorado en 600 pesetas.

4.º Huerta en la Melosa, de Priaranza, de unas dos areas, linda: Este, José Solís; Sur, Jacinto Prada; Oeste, Domingo Solís, y Norte, herederos de Ramón Macías; valorada en 400 pesetas.

5.º Huerta en igual sitio, de una área, linda: Este, herederos de José Gómez; Sur, Joaquín Arias; Oeste, y Norte, Domingo Solís y otros; valorada en 60 pesetas.

6.º Tierra en el Polvero, de cuatro áreas aproximadamente, linda: Este, Celestino Solís; Sur, Dolores

Fernández; Oeste, Tomás Fierro, y Norte, Francisco Prada Morán; valorada en 50 pesetas.

7.º Tierra en igual sitio, de una área, linda: Este y Sur, José López; Oeste, Dolores Fernández, y Norte, Jerónimo Prada; valorada en 30 pesetas.

8.º Tierra en el Polvero, de unas dos áreas, linda: Este, Sur y Oeste, con tierra del Polvero, señalada con el número seis, y Norte, carretera; valorada en 50 pesetas.

9.º Tierra en Riera, conocida con el nombre de los Conejos, con un castaño injerto, y en la que existe un manantial, de dos áreas, linda: Este y Sur, José Rodríguez; Oeste, Luis Rodríguez, y Norte, Valentín López; valorada en 500 pesetas.

Finca urbana

10.º Una casa en Priaranza, en la carretera de Ponferrada a Orense, sin número, de alto y bajo, de unos doscientos metros cuadrados, linda: derecha entrando, Toribia Rodríguez; izquierda, más de ejecutante, y espalda, herederos de Froilán Fierro; valorada en 11.000 pesetas.

Total pesetas..... 13.590.

Por providencia de esta fecha, se acordó a instancia de la parte actora sacar a pública subasta los referidos bienes, señalándose para tal acto el día cuatro de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en el edificio de la cárcel pública, haciéndose constar que salen a subasta, sin haber sido suplidos los títulos de propiedad de tales bienes; y que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Ponferrada, a dos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Sevilla.—Primitivo Cubero.

N.º 507.—53,65 pts.

Juez municipal de Saelices del Río
Don Carlos Fernández Pérez, Juez municipal de Saelices del Río y su término.

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de novecientas noventa pesetas, costas, gastos y dere-

chos de apoderado a que fué condenado en juicio verbal civil D. Paciano Rodríguez Reyero, seguido en este Juzgado a instancia de D. Benito Martínez Murciego, como apoderado de D. Ignacio Rueda Pachón, vecinos, respectivamente, de esta localidad, Carrizal y Puente-Almuhey, así como también para el resarcimiento o pago de otras cantidades a que también fué condenado en sentencia en respectivos juicios verbales, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de referido Sr. Reyero, las fincas que se detallan radicantes en este término municipal.

Un casa, al casco del pueblo de Saelices a la carretera de Sahagún a Las Arriondas, compuesta de alto y bajo, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, linda: derecha entrando, con camino vecinal de Bustillo de Cea; izquierda, con reguero, y espalda, con terreno común; valorada en 7.000 pesetas.

Un corral, armado en parte, igual término, al molino, linda: N., Fidel Revuelta; S., campo del Concejo; E., paso al molino, y O., callejón; tasado en 250 pesetas.

Un huerto, al molino de arriba, término de Saelices, cabida seis áreas, linda: N., Hdos. de Pablo García; S., Norberta Cuesta; E., huerta del molino, y O., río; tasado en 250 pesetas.

Otro, en igual término y pago, cabida seis áreas, linda: N., Angel Pérez; S., Hdos. de Pablo García, y O., cauce; tasado en 250 pesetas.

Una pradera, a las huertas de arriba, al mismo término, cabida cuatro áreas, linda: N., Wenceslao Caminero; S., Angel Presa; E., Celestino Truchero, y O., margen; tasada en 300 pesetas.

Otra, a huertas del Charcal, al mismo término, cabida doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda: N., Domiciana Fernández; S., Juan Bueno; E., Vicente Antón, y O., paso al Charcal; tasada en 400 pesetas.

Otra, al mismo pago y término, de seis áreas, linda: N., Hdos. de Pedro Revuelta; S., Vicente Antón, y E., márgenes del cauce; tasada en 250 pesetas.

Otra, en el mismo término y pago, entre las huertas, cabida veinticinco áreas y treinta y ocho centiáreas, linda: N., Tomás Antón; S., Victor de Vegas; E., camino, y O., se ignora; tasada en 300 pesetas.

Otra, a Molino de abajo, igual término, cabida treinta y dos áreas y diez centiáreas, linda: N., camino; S., Hdos. de Santiago Rodríguez; E., Felipe Pérez, y O., Vicente Antón; tasada en 225 pesetas.

Otra, a Barreales, igual término, cabida ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda: N., S. y E., regueras, y O., camino; tasada en 175 pesetas.

Otra, al mismo término y pago, cabida diez y seis áreas y doce centiáreas, linda: N. y S., reguera; E., adiles, y O., camino; tasada en 140 pesetas.

Un majuelo, al mismo término, a la Cuesta, cabida ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda: N., Adolfo Fernández; E., Carlos Fernández; S., Eustaquio Caminero, y O., Clemente Pérez; tasado en 200 pesetas.

Otro, al mismo término y pago, cabida cuatro áreas y veintitrés centiáreas, linda: E., Hdos. de José del Ser; S. y O., Cipriano Herrero, y N., Miguel Conde; tasado en 150 pesetas.

Otro, al mismo término y pago, cabida doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda: N., Hdos. de José del Ser; S., Celestina Pedroche; E., María Cuesta, y O., linderón; tasado en 250 pesetas.

Una parcela, al Soto de Arriba, igual término, cabida seis áreas y cuarenta y dos centiáreas, linda: N., Juan Gutiérrez; S., Eloy Guerra; E., Francisco Fernández, y O., camino; tasada en 150 pesetas.

Otra, al mismo término y pago, cabida ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda: N., Alejandro Revuelta; S., Fidel Revuelta; E., linderon, y O., camino; tasada en 150 pesetas.

Otra, a Soto Barreales, igual término, cabida ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda: S., Alejandro Buiza; N., Fidel Revuelta; E., camino, y O., reguera; tasada en 150 pesetas.

Otra, a Soto de Abajo, igual término, cabida doce áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda: N., camino vecinal; S., Eustaquio Caminero, y O., David Bueno; tasada en 200 pesetas.

Otra, al mismo término y pago, cabida de seis áreas y cuarenta y dos centiáreas, linda: N., Celestino Truchero; S., Alejandro Revuelta;

E., camino, y O., camino vecinal; tasada en 100 pesetas.

Otra, a Cañada del río Barreales, igual término, cabida doce áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda: N. y S., cárcabas; O., Celestino Truchero, y E., Emilio Herrero; tasada en 150 pesetas.

Otra, entre las Puentes, igual término, cabida doce áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda: N., Víctor Vega; S., Manuel Valbuena; E., cauce del molino, y O., camino; tasada en 250 pesetas.

Otra, al mismo término y pago, cabida diez y siete áreas y diez y siete centiáreas, linda: N., Clemente Pérez; S., Lorenzo Caballero; E., cauce del molino abajo, y O., camino; tasada en 250 pesetas.

Otra, al mismo término y pago, cabida seis áreas y cuarenta y dos centiáreas, linda: N., Carlos Fernández; S., Wenceslao Caminero; E., presa, y O., camino; tasada en 75 pesetas.

Otra, al mismo término y pago, cabida dos áreas y catorce centiáreas, linda: N., Fructuoso Cano; E. y S., cauce, y O., cespедера; tasada en 50 pesetas.

Otra, al mismo término, pago Pradillos, cabida seis áreas y cuarenta y cuarenta y dos centiáreas, linda: N., Bartolomé Lozano; S., Celestino Truchero; E., Fernando Monje, y O., Hdos. de Pablo García; tasada en 125 pesetas.

Otra, al mismo término y pago, cabida cuatro áreas y veintiocho centiáreas, linda: N., reguero; E., Dalmacio de Lucas; S., camino, y O., Wenceslao Caminero; tasada en 75 pesetas.

Otra, a igual término, a la Cuesta, cabida seis áreas y cuarenta y dos centiáreas, linda: N., camino; O., Celestina Pedroche, y E., Celestino Truchero; tasada en 100 pesetas.

Un prado, en el mismo término, a la Dehesa, cabida cuatro áreas y veintiocho centiáreas, linda: N., Francisco Fernández; S., Felipe Pérez; E., Hdos. de Martín de Lucas, y O., presa; tasada en 150 pesetas.

Una huerta, a las de Arriba, igual término, cabida dos áreas y catorce centiáreas, linda: S., Celestino Truchero; E., Jerónimo del Ser; O., Soto, y N., Cecilia Rodríguez; tasada en 60 pesetas.

Otra, al mismo término y pago, cabida dos áreas y catorce centiáreas, linda: S., María Cuesta; N., otra del mismo, y O., presa; tasada en 60 pesetas.

Otra, al mismo término y pago, cabida tres áreas y veintiuna centiáreas, linda: N., María Cuesta; S., Cecilia Rodríguez; E., Wenceslao Caminero, y O., Soto; tasada en 90 pesetas.

Una tierra, a Regatos, igual término, cabida catorce áreas y noventa y ocho centiáreas, linda: N., Germán Truchero; S., Francisco Caballero, y E., río; tasada en 180 pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho de Junio próximo y hora de las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento del avalúo; haciendo constar que no existen títulos de propiedad, ni se ha suplido la falta de ellos, por lo que los compradores se tendrán

que conformar con testimonio de remate.

Dado en Saelices del Río, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Fernández Pérez.—P. S. M.: El Secretario, Celestino Truchero Fernández.

N.º 495.—114,65 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 24 de Mayo se extraviaron de los montes del pueblo de Villar de Santiago, (Ayuntamiento de Villablino) dos caballos de las señas siguientes:

Un caballo, de pelo castaño oscuro, alzada 6 y media cuartas, crin corta, cola larga, estrellado en la frente, herrado y de cinco años de edad.

Un potro, pelo rojo, alzada 7 cuartas, crin corta, cola larga, herrado, edad dos años.

Se ruega al que las haya encontrado lo ponga en conocimiento de su dueño D. Aurelio Prieto Alvarez, del citado pueblo o de la Alcaldía de Villablino.

N.º 498.—9,15 ptas.

Central Eléctrica de Molinaseca

Don Pelegrín Balboa

TARIFAS APLICABLES A MOLINASECA

Tarifa núm. 1.—A tanto alzado		Tarifa n.º 2—Conmutada por limitador	
Lámpara de	10 wátios, 1,50 pts. mes	Lámpara de	10 wátios, mes 2,00 pts.
» »	15 » 2,00 » »	» »	15 » » 2,50 »
» »	25 » 2,50 » »	» »	25 » » 3,50 »
» »	40 » 3,00 » »	» »	40 » » 4,25 »
» »	60 » 3,50 » »	» »	60 » » 5,25 »
» »	100 » 5,00 » »		
		Tarifa núm. 3.—Por contador	
		El Kw-h. 0,70 pts.	

M Í N I M O S

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios	320 wátios	3,60 kilowátios	2,50 pesetas.
3 »	480 »	5,40 »	3,80 »
5 »	800 »	9,00 »	6,30 »
7,5 »	1.200 »	13,50 »	9,45 »
10 »	1.800 »	18,00 »	12,60 »

Don Antonio Martín Santos, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extiende el presente en León, a 1.º de Junio de 1934. Núm. 484.—24,15 ptas.

Imp. de la Diputación provincial